

Radicado 05001 23 33 000 2020 00907 00

Naturaleza Control inmediato de legalidad

Decreto 129, de 19 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara la calamidad pública y la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el municipio de Sabaneta y se adoptan medidas para hacer frente al virus”* y el decreto 145, de 23 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 129, de 19 de marzo de 2020 del municipio de Sabaneta”*.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA QUINTA MIXTA**

Magistrado Ponente: DANIEL MONTERO BETANCUR

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 23 33 000 2020 00907 00

Naturaleza Control inmediato de legalidad

Decreto 129, de 19 de marzo de 2020, *“Por el cual se declara la calamidad pública y la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el municipio de Sabaneta y se adoptan otras medidas para hacer frente al virus”* y decreto 145, de 23 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 129, de 19 de marzo de 2020 del municipio de Sabaneta”*.

Asunto Avoca conocimiento

El 31 de marzo de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto de los decretos municipales 129, de 19 de marzo de 2020, *“Por el cual se declara la calamidad pública y la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el municipio de Sabaneta y se adoptan otras medidas para hacer frente al virus”*, y 145, de 23 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 129, de 19 de marzo de 2020 del municipio de Sabaneta”*.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151 (numeral 14) y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

RESUELVE

Primero.- Avócase el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad de los decretos municipales 129, de 19 de marzo de 2020 y 145, de 23 del mismo mes y año, proferidos por el Alcalde de Sabaneta (Antioquia).

Segundo.- Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del C.P.A.C.A.

Radicado 05001 23 33 000 2020 00907 00

Naturaleza Control inmediato de legalidad

Decreto 129, de 19 de marzo de 2020 “*Por el cual se declara la calamidad pública y la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el municipio de Sabaneta y se adoptan medidas para hacer frente al virus*” y el decreto 145, de 23 de marzo de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 129, de 19 de marzo de 2020 del municipio de Sabaneta*”.

Tercero.- Por Secretaría del Tribunal, **solicítese** al municipio de Sabaneta el envío de todos los antecedentes administrativos de los decretos 129, de 19 de marzo de 2020 y 145, de 23 del mismo mes y año.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal. Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico: **des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Cuarto.- Por Secretaría, **elabórese** un aviso en el que se informe a la ciudadanía la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por el término del diez (10) días.

Quinto.- Adviértase que, durante el término de publicación del aviso (10 días), cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad de los decretos 129, de 19 de marzo de 2020 y 145, de 23 del mismo mes y año, proferidos por el Alcalde de Sabaneta (Antioquia). Los escritos de intervenciones deberán ser enviados al correo electrónico: **des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla en situación de asilamiento preventivo obligatorio (decreto 457, de 22 de marzo de 2020).

Sexto.- Abstiénese de ordenar la publicación del aviso de forma física en la Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo decretada por el Gobierno Nacional, a través del decreto 457, de 22 de marzo de 2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

Séptimo.- Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto. Notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DANIEL MONTERO BETANCUR

Radicado 05001 23 33 000 2020 00907 00

Naturaleza Control inmediato de legalidad

Decreto 129, de 19 de marzo de 2020 “*Por el cual se declara la calamidad pública y la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el municipio de Sabaneta y se adoptan medidas para hacer frente al virus*” y el decreto 145, de 23 de marzo de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 129, de 19 de marzo de 2020 del municipio de Sabaneta*”.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



SECRETARIA GENERAL